

RV: NOTIFICACIÓN PERSONAL PROCESO EJECUTIVO 11001400306820190260900 DEL JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSITORIAMENTE JUZGADO 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

andres avella v <andresavellav@hotmail.com>

Lun 19/04/2021 8:10 AM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (119 KB)

Respuesta a 11Acta Notificación.pdf;

De: andres avella v <andresavellav@hotmail.com>

Enviado: domingo, 18 de abril de 2021 10:14 p. m.

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: NOTIFICACIÓN PERSONAL PROCESO EJECUTIVO 11001400306820190260900 DEL JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSITORIAMENTE JUZGADO 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Señores:

Juzgado 68 civil Municipal Bogotá.

Atn:

NELSON ENRIQUE DUARTE RODRÍGUEZ

Asistente Judicial

Cordial saludo:

Adjunto por este medio mi contestación a lo enviado desde su correo electrónico.

Atte:

Andrés Avella V.

CC.11189700.

De: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 14 de abril de 2021 1:29 p. m.

Para: andresavellav@hotmail.com <andresavellav@hotmail.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL PROCESO EJECUTIVO 11001400306820190260900 DEL JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSITORIAMENTE JUZGADO 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Buenas tardes, señor ANDRÉS AVELLA VEGA por medio del presente, remito Acta de Notificación, auto que libra mandamiento ejecutivo de fecha 6 de febrero de 2020 y traslado de demanda, indicándole que queda notificado conforme el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y cuenta con el término de CINCO (5) días para cancelar las sumas ordenadas en el Mandamiento, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de DIEZ (10) días los cuales corren simultáneamente.

Se le informa que cualquier memorial y/o la contestación de la demanda debe realizarse por este medio al correo institucional del Juzgado cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

NELSON ENRIQUE DUARTE RODRÍGUEZ

Asistente Judicial

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SEÑOR:
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2019-2609 DE
CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA III
– PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA SANDRA
MAGALY ESCOBAR SERRANO Y OTRO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION
MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 6 DE
FEBRERO DE 2020

En mi calidad de ejecutada y actuando en causa propia, dentro del termino legal interpongo recurso de reposición al MANDAMIENTO DE PAGO conforme a:

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

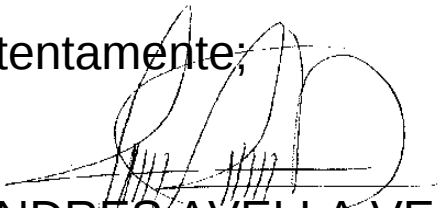
El señor Juez libro mandamiento de pago, ordeno en el numeral 2 “Por las cuotas ordinarias, ***EXTRAORDINARIAS y EXPENSAS COMUNES***.....”. Que comparado con la certificación emitida por el administrador no solicita la exigibilidad del pago de cuotas extra ordinarias.

En cuanto a las expensas comunes en articulo 3º de la Ley 675 de 2001 en definiciones establece como expensas comunes las requeridas para la existencia,

conservación y seguridad de los bienes comunes que son las mismas cuotas ordinarias.

Así las cosas, solicito reponga el Auto mandamiento de pago, revocando la orden de pago de las cuotas extra ordinarias y/o expensas comunes por no ser solicitadas en la certificación que hace las veces de título ejecutivo.

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ANDRES AVELLA VEGA', written over a horizontal line.

ANDRES AVELLA VEGA

C.C. 11189700

Demandado

SEÑOR:
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2019-2609 DE
CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA III
– PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA SANDRA
MAGALY ESCOBAR SERRANO Y OTRO

ASUNTO: EXCEPCIÓN DE MERITO

Dentro del termino legal, interpongo excepción de merito denominada PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme a:

La administración esta solicitando el pago de las cuotas ordinarias desde el mes de abril de 2018 y de las que se causen hasta que se profiera sentencia.

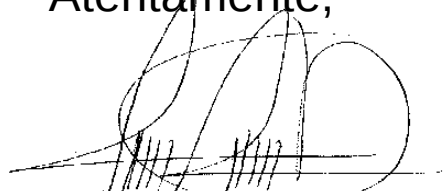
Sin embargo, se efectuaron abonos a la obligación y por eso estamos buscando las consignaciones.

Para probar lo anterior, solicito como pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICION DE
DOCUMENTOS

Solicito se cite a la señora representante legal de la copropiedad para efectuarle interrogatorio de parte y exhibir documento. Se fije hora y fecha para el mismo.

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ANDRES AVELLA VEGA', written over a horizontal line.

ANDRES AVELLA VEGA

C.C. 11189700

Demandado